



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
SANTIAGO DE CALI  
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5282  
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. 76001400302820220074200  
Proceso: Aprehensión Y Entrega De Bien  
Demandante: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO  
NIT. No. 900.977629-1  
Email: [list.garantiasmobiliarias@rcibanque.com](mailto:list.garantiasmobiliarias@rcibanque.com)  
Apdo. CAROLINA ABELLO OTALORA  
Email: [notificacionesjudiciales@aecea.co](mailto:notificacionesjudiciales@aecea.co)  
carolina.abello911@aecea.co  
Demandado: JUAN PABLO ZUÑIGA CHIMBACO  
As

---

**INFORME SECRETARIAL:** A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer. Santiago de Cali, marzo 10 de 2023. La Secretaria,

**ANGELA MARIA LASSO**

#### REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Auto interlocutorio No. 031  
Santiago de Cali, marzo diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo lo informando en la constancia secretarial y teniendo en cuenta que la parte actora solicita al Despacho la cancelación de la orden de aprehensión y el archivo del proceso, toda vez que el vehículo objeto del asunto, fue entregado al acreedor garantizado, esta agencia judicial la encuentra procedente, toda vez que ha finalizado el objeto del presente asunto.

En atención a lo anterior, y como quiera que es la misma parte actora, quien manifiesta que el ejecutado ha hecho entrega del vehículo objeto de aprehensión, el cual se encuentra en las instalaciones del parqueadero RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, razón por la cual esta censora en aplicación de lo normado en el inciso 2º del artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, ordenará su entrega oficial a la entidad Acreedora quien así lo solicito en este trámite.

Por lo anterior, el Juzgado,

#### **DISPONE:**

**Primero: Ordenar la entrega del vehículo** distinguido con la placa No. LKV790, clase AUTOMOVIL, Marca NISSAN, Color ROJO PERLADO, Modelo 2023, Línea VERSA, de servicio PARTICULAR, que se encuentra en tenencia del garante JUAN PABLO ZUÑIGA CHIMBACO identificada con cedula de ciudadanía No. 1'004.905.979 a RCI COLOMBIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, con el NIT. No. 900.977.629-1 y se ubica en las instalaciones del parqueadero autorizado por la entidad demandante.

**Segundo: Decretar la cancelación de las medidas cautelares** ordenadas dentro del presente sumario sobre los bienes de la parte demandada.

Librar los oficios respectivos.

**Tercero: NO HAY** lugar a ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base del presente asunto, toda vez que el trámite se surtido de manera virtual, y los documentos reposan en poder de la parte actora.

**Cuarto:** Cumplido lo anterior, e informado a esta agencia judicial, **archívense** definitivamente las diligencias, previas las anotaciones de rigor.

**NOTIFIQUESE**

LA JUEZ,

  
**LIZBET BAEZA MOGOLLON**

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL**  
SECRETARIA

*En Estado No. 047 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.*

Fecha: 16 DE MARZO DE 2023

AML

\_\_\_\_\_  
**ANGELA MARIA LASSO**  
La secretaria